



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de agosto de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA; EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEH", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE CERVANTES EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAA".

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

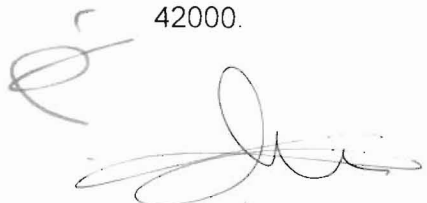
I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.



I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "LA UAA":

- A) Que es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuya función es impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de febrero de 1974; así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.
- B) Que su representante legal es el Rector, en este caso el M. en Admón. Mario Andrade Cervantes, con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en el artículo 12° de su Ley Orgánica y 59° del Estatuto de su Ley Orgánica y nombramiento suscrito por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma De Aguascalientes, mediante oficio de fecha 3 de diciembre de 2010. Que el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González, en su carácter de Secretario General de la Universidad, será representante legal de la misma junto con el Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica y 64 de su Estatuto.
- C) Que su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20131 en Aguascalientes, Ags. y su Registro Federal de Contribuyentes es UAA740 224 TQ2.

III.- DE AMBAS PARTES

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio consiste en sentar las bases de colaboración entre las partes en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura, que redunden en la formación, capacitación y especialización de sus alumnos y profesores, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología en beneficio de la sociedad, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.



SEGUNDA. ACTIVIDADES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquéllas ligadas a los programas de posgrado.
- b) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para las partes.
- c) Apoyar y promover el intercambio de alumnos y personal docente para la realización de servicio social, prácticas profesionales o estancias académicas.
- d) Apoyar y promover la difusión de actividades culturales, artísticas y deportivas.
- e) Elaboración conjunta y publicación de materiales científicos, docentes, artísticos, etc.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "LA UAA" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA UAA" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": M. en C. Gonzalo Torres Samperio, Jefe del Área Académica de Computación.

- b) Por "LA UAA" se designa a la M. en C. Martha Cristina González Díaz, Decana del Centro de Ciencias Básicas.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **3 años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

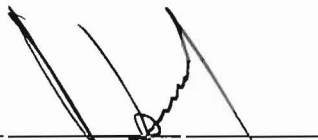
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

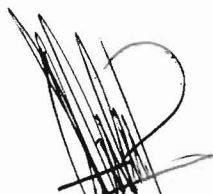
The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'J. J. J.'. In the center, there is a signature that looks like 'P. M.'. To the right of that, there is a signature that appears to be 'G. R.'. On the far right, there is a signature that looks like 'V. V.'. The signatures are written in a cursive, flowing style.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA UAEH"


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL


DR. ORLANDO ÁVILA POZOS
DIR. DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
BÁSICAS E INGENIERÍA

POR "LA UAA"


M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE
CERVANTES
RECTOR


DR. EN C. FRANCISCO JAVIER
AVELAR GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL


M. EN M. MARÍA DE LOURDES
CHIKUITO DÍAZ DE LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN
Y VINCULACIÓN


M. EN C. MARTHA CRISTINA
GONZÁLEZ DÍAZ
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS
BÁSICAS.

